



Tribunal Supremo Electoral

--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor: **JOSE HIC OSORIO**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS “MLP”** del Municipio de **SANTA CATARINA IXTAHUACÁN** del Departamento de **Sololá**, el cual consta de cuarenta y ocho (48) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA CATARINA IXTAHUACÁN**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitres, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitres por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4326** recibida para el efecto, se emitió previo a resolver número 01-2023 con fecha 28-03-2023 en el cual se solicito lo siguiente: a) Declaración Jurada de los candidatos de los cargos siguientes: **ALCALDE, SINDICO TITULAR I, SINDICO TITULAR II, SINDICO SUPLENTE I, CONCEJAL TITULAR I, CONCEJAL TITULAR II, y CONCEJAL TITULAR III**, y b) Declaración Jurada, Finiquito si ha manejado Fondos Públicos, certificación de nacimiento, Fotocopia de DPI, Antecedentes Penales y Antecedentes Policiacos del **CONCEJAL SUPLENTE I**. Que dicho previo fue evacuado satisfactoriamente en cuanto a lo requerido en el inciso a del presente considerando, no así a lo requerido en el inciso b del presente considerando, por lo cual se ha cumplido a cabalidad con las formalidades establecidas en ley, dicho previo fue evacuado satisfactoriamente, adjuntando para el efecto 07 folios que contienen las declaraciones Juradas de cada uno de los candidatos de los cargos ya descritos en el inciso a del presente considerando, por lo cual pasan a formar parte del expediente presentado por la organización política en mención con números de folio 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48. Por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE I**.
- II. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4326**, Según **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** mediante acta número 01-2022 de fecha 29-10-2022 no hubo postulación alguna a los cargos de **CONCEJAL TITULAR IV, TITULAR V, TITULAR VI, TITULAR VII, CONCEJAL SUPLENTE II y CONCEJAL SUPLENTE III**. Por lo cual se declaran vacantes dichos cargos.
- III. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4326** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- IV. Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SOLOLÁ**, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.



Tribunal Supremo Electoral

- V. Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** contenida en acta número: **uno guion dos mil veintidós (01-2022)**, celebrada el veintinueve de octubre del año dos mil veintidós, por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS “MLP”** en consecuencia de resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

- VI. Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal b) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA CATARINA IXTAHUACÁN**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS “MLP”** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-4326** de la siguiente planilla de candidatos:

ALCALDE		JUAN CATINAC TZOC
SINDICO TITULAR	1	MANUELA AJU TAMBRIZ
SINDICO TITULAR	2	JOSE QUICHE TZEP
SINDICO SUPLENTE	1	JOSE TZIQUIN TZOC
CONCEJAL TITULAR	1	JUAN TZAPUT CHICOJ
CONCEJAL TITULAR	2	MARIA ORTIZ TZEP DE ORTIZ
CONCEJAL TITULAR	3	ANA TZEP TULUL DE TULUL
CONCEJAL TITULAR	4	VACANTE



Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL TITULAR	5	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	6	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	7	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE	1	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE	2	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE	3	VACANTE

- H. En consecuencia, es procedente declarar parcialmente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-4326**.
- III. Declarar vacantes los cargos de **CONCEJAL TITULAR IV, TITULAR V, TITULAR VI, TITULAR VII, CONCEJAL SUPLENTE I, CONCEJAL SUPLENTE II y CONCEJAL SUPLENTE III**.
- IV. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- V. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- VI. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFÍQUESE.

Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos, Sololá.-





NOTIFICACIÓN

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá a las once horas con cincuenta (11:50) minutos del día jueves treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor (a): JOSE HIC OSORIO, representante legal del partido político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS "MLP", el contenido de resolución número No. 162-03-2023 HRGV/lebch de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, de la Corporación Municipal de SANTA CATARINA IXTAHUACAN, emitida por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué al Señor (a): JOSE HIC OSORIO quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.-

(f)

NOTIFICADO

(f)

NOTIFICADOR
HUBER ROLANDO GODÍNEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-